

**D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el modelo de Convenio de Intercambio en la Movilidad Virtual Internacional entre la UNED y otras universidades, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de julio de dos mil veintiuno.



**CONVENIO DE INTERCAMBIO EN
LA MODALIDAD DE MOVILIDAD VIRTUAL INTERNACIONAL
ENTRE LA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED
(ESPAÑA)**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra, Rector/a Magnífico/a de la Universidad....., en adelante, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma.(nombramiento)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

El objeto del presente convenio específico es establecer un Programa de Movilidad Virtual Internacional (**Programa de Movilidad Virtual Internacional CAMPUS NET**) que permita a los estudiantes inscritos en una de las Universidades firmantes (Universidad de Origen) cursar determinadas materias en la otra Universidad (Universidad de Acogida).

SEGUNDA - Términos del intercambio.

Los términos en los que habrá de desarrollarse el intercambio de estudiantes, derechos y obligaciones de los estudiantes y derechos y obligaciones de las Universidades de Origen y Acogida se concretan en:

- a) **Movilidad Virtual de Estudiantes de Grado y posgrado:** Requisitos:
- Los estudiantes seleccionados cursarán de entre las asignaturas ofertadas en la convocatoria en la Universidad de Acogida, y que posteriormente serán reconocidos en la Universidad de Origen.
 - Los estudiantes seleccionados deberán estar inscritos en un programa de grado o posgrado de alguna de las instituciones.
 - Para ser aceptado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y de acogida respectivamente, y las normativas que se especifiquen a tal fin.
 - Las dos instituciones se informarán mutuamente acerca de los requisitos específicos, la documentación, los procedimientos y los plazos de solicitud.

b) **Obligaciones y Derechos de los Estudiantes:**

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar matriculados como estudiantes oficiales de la Universidad de Origen.
2. Pagar los derechos de matrícula en su Universidad de Origen.
3. Realizar aquellos pagos de las tasas administrativas (secretaría, emisión de certificados específicos cuando se soliciten, etc), excluyendo en todo caso, las tasas en concepto de matrículas, que exija la Universidad de Acogida.
4. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes de la Universidad de Acogida mientras dure su periodo de estancia virtual en la Universidad de Acogida.

5. Las asignaturas realizadas en la Universidad de acogida y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico de la Universidad de origen.
6. La realización de los estudios deberá realizarse en el periodo lectivo de cada Universidad o Institución.

c) Compromisos de las Universidades

1. Las Instituciones o Universidades Participantes, a través de sus Facultades formando una Red Académica, la cual deberá suscribir los acuerdos pertinentes de reconocimiento de estudios, reciprocidad y colaboración con las instituciones de destino que faciliten el mejor aprovechamiento académico de los estudiantes de intercambio. En este sentido, cada una de las Universidades Participantes en la Red ACADEMICA a través del Anexo I, establecerá el número máximo de estudiantes de las movilidades que cada institución enviará y recibirá.
2. Las universidades socias del **Programa de Movilidad Virtual Internacional CAMPUS NET** elaborarán un listado de los cursos disponibles en su institución en el área académica elegida.
3. Cada universidad nombrará en cada Red Académica un Coordinador de Académico. Esta figura será la encargada de garantizar el compromiso de su Institución con el Proyecto, facilitando la aplicación práctica de las siguientes tareas:
 - a. Determinar el número máximo de estudiantes que serán enviados y / o recibidos por su institución durante el periodo de vigencia del Programa.
 - b. Revisar anualmente la oferta de créditos de intercambio.
 - c. Organizar, publicar y gestionar la Convocatoria Anual de la Red Académica a la que pertenece, atendiendo a las bases de este Programa.
 - d. Contribuir a la difusión de la acción dentro de su institución.
 - e. Participar en las actividades de coordinación del Programa.
 - f. Establecer las relaciones entre los estudiantes y las personas responsables de los cursos.
 - g. Elaborar y firmar un Acuerdo de Aprendizaje-Contrato de Estudios previo a la movilidad virtual de los estudiantes.
 - h. Llevar a cabo el reconocimiento de los Créditos Cursados por los estudiantes de Movilidad Virtual.
4. Las Universidades Participantes asumirán la realización del proceso de selección de las personas beneficiarias de las movilidades que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos indicados en el apartado segundo a) y especificados en la convocatoria específica de cada Red Académica.
5. Las dos instituciones se informarán mutuamente acerca del calendario académico-administrativo de cada curso y se comprometerán en darle difusión entre sus estudiantes salientes.

TERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Si los datos son cedidos a Universidades extranjeras que se encuentran en países donde no tengan reconocido por las autoridades europeas un nivel de protección de datos personales equiparado al europeo, sería necesaria una autorización de la Agencia Española de Protección de Datos española para realizar la transferencia de esos datos personales.

CUARTA.- Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio específico de colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, base de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

QUINTA.- Contratos de aprendizaje y coordinación

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, cada movilidad se recogerá en un contrato de aprendizaje específico donde se detallarán las asignaturas, módulos o materias a cursar en la Universidad de acogida, así como las asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de origen. Este documento, al amparo de lo establecido en el presente convenio, será firmado por un representante académico de cada institución, además de por el estudiante interesado.

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA- UNED

UNIDAD	Vicerrectorado de Internacionalización	
Dirección:	Bravo Murillo, 38-7ª Planta	
Ciudad:	Madrid- CP. 28015:	
Teléfono:	+ 34 91 3989039.	Email: movilidad@adm.uned.es

Por la Universidad

Unidad:	
Dirección:	
Ciudad:	
Teléfono:	Email:

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

SEXTA.- Plazos.

El término de duración del presente convenio será de 4 años contados a partir de su firma por la última de las partes y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes., hasta un máximo de 8 años Si una de las Partes desea dar por terminado el Convenio, lo deberá expresar por escrito con al menos seis (6) meses antes del término de la vigencia del acuerdo.

SÉPTIMA.- Modificación o denuncia.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por las partes mediante comunicación escrita cursada con dos (02) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para la otra parte. En ningún caso la referida resolución del convenio afectará a actividades en curso, las cuales deberán proseguir hasta su finalización.

OCTAVA.- Resolución de conflictos.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente convenio es resuelto amigablemente y de mutuo acuerdo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de su común intención.

NOVENA.- Valor.

La firma del presente Convenio Específico de Intercambio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad, bien directamente bien con su participación en convocatorias que financian expresamente dicha movilidad.

DECIMA. - Domicilio de las partes.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de 2 ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Por la UNED

Por la Universidad

Ricardo Mairal Usón
Rector

.....
Rector/a

Lugar: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Fecha: _____